

# TRANSCRIPCIÓN LITERAL: INTERVENCIÓN DEL MINISTRO MAURICIO MEDINACELI

**Pregunta número 1:** De acuerdo a la Ley 3058 de 2005. Las atribuciones son las siguientes y me parece importante señalarlas:

- **Inciso A:** Formular, evaluar y controlar el cumplimiento de la política nacional de hidrocarburos. Es decir, en el Ministerio diseñamos la política pública respecto al sector hidrocarburos.
- **Inciso B:** Normar en el marco de su competencia para la adecuada aplicación de la presente ley y la ejecución de la política nacional de hidrocarburos. Es decir, estamos a cargo de la reglamentación de todo el cuerpo legal que tiene el sector.
- **Inciso C:** Supervisar el cumplimiento de disposiciones legales y normas en materia de hidrocarburos. Este inciso C es importante porque le da la atribución al Ministerio de Hidrocarburos de supervisar; y al momento de supervisar, estamos entendiendo que esto es un acto *ex post* a cualquier hecho que se pueda dar en alguna de las instituciones que están bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energías. La palabra supervisar es muy importante.
- **Inciso D:** Determinar los precios de los hidrocarburos en el punto de fiscalización para el pago de regalías, retribuciones y participaciones de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley.
- **Inciso E:** Establecer la política de precios para el mercado interno.
- **Inciso F:** Establecer la política de exportación para la venta de hidrocarburos.

Como queda claro entonces, dentro de las atribuciones del Ministerio de Hidrocarburos no está la parte operativa que le corresponde a YPF. La parte operativa de la importación de crudo, la importación de combustibles, de la firma de contratos, de la determinación de precios, volúmenes, toda la parte de refinación, comercialización, producción, le corresponde al brazo operativo que es YPF. Pero claro, nosotros como cabeza de sector tenemos la atribución, según el inciso C, de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales. Supervisar. Nosotros no realizamos la operativa.

Este es un primer elemento que me ayuda a contextualizar lo que viene después. Un segundo elemento: cuando se habla de la política concreta de abastecimiento de crudo y condensado, es necesario entender cuál es la cadena de valor del sector hidrocarburos en cualquier parte del mundo, del cual Bolivia no está exento. En la cadena de valor de hidrocarburos existe la parte de exploración y explotación de petróleo y condensado. Luego, esto sale de los campos de petróleo. Este petróleo y condensado pasa a través de un sistema de ductos y llega a la refinería. En la refinería se hace un proceso de industrialización, vamos a decir, que el país tiene

dos, y de ahí salen recién los combustibles.

Entonces, la pregunta número uno está referida al crudo y al condensado que se importa o se produce en el país, no a los combustibles que vienen después del proceso de refinación. Esto es muy importante porque los precios de los hidrocarburos... del petróleo y del condensado que se produce o se importa son distintos a los precios de los combustibles derivados, que son gasolina y diésel. En este sentido, ¿cuál es la política de abastecimiento de crudo? La política de abastecimiento de crudo que tiene el Ministerio consta de dos partes:

1. Una primera parte es fomentar la producción de petróleo y condensado en el país. Lastimosamente, los últimos 20 años la producción de hidrocarburos líquidos que se llama ha venido en franca declinación con una acentuación desde el 2015. Hace 20 años Bolivia producía toda la gasolina que consumía; hoy en día no es así. En ese sentido, respecto a la política de producción de crudo nacional se fomenta todo ello y por esta razón se tiene una ley de incentivos para fomentar la producción, sobre todo de los campos de petróleo, no tanto de los campos de gas y condensado.
2. Luego, respecto a la importación de crudo, recientemente el Ejecutivo aprobó un proyecto... un Decreto Supremo por el cual se permite la importación de crudo en el país para después refinarlo y subir la capacidad productiva de las refinerías. ¿Por qué es importante esto? Porque las refinerías hoy por hoy están trabajando entre el 25% y 30% de su capacidad. Durante la anterior gestión de gobierno no se implementaron medidas para subir esto. En este sentido, el Poder Ejecutivo sí aprueba este decreto con el afán de producir gasolina y diésel a partir de crudo importado. ¿Y por qué es importante esto? Porque justamente los laboratorios de la refinería que tiene YPFB son de los mejores laboratorios que existen en el país y ahí el tema de la calidad, digamos, se verifica dentro del país.

La segunda parte de la pregunta dice: "¿Y cómo explicamos bajo esta política que YPFB esté pagando precios por barril sustancialmente más altos que en la gestión anterior?". Aquí es importante entender que los precios del crudo a nivel internacional cambian. Cambian de un día a otro, cambian de un mes a otro. Entonces, comparar los precios internacionales del petróleo, digamos de 2025 contra 2024, es por decirlo menos bastante arbitrario. ¿Por qué? Porque los mercados internacionales del petróleo fluctúan, dado que el petróleo es un *commodity*. Basta con ver lo que pasó en las últimas semanas en el mercado internacional del petróleo. De un promedio de 60 a 65 dólares por barril que teníamos, digamos en febrero, después de los conflictos internacionales este precio del petróleo sube a más de 100 dólares el barril. Entonces aquí lanzo una pregunta: ¿valdría la pena comparar de hecho los precios del petróleo de ahora con los precios del petróleo de febrero o enero de este año? Pues no, porque las condiciones de mercado han cambiado. En este sentido, lo que YPFB pueda haber pagado en los contratos depende de las condiciones internacionales en los precios del petróleo.

**Pregunta número 2:** "¿Qué grado de participación tuvo el Ministerio de Hidrocarburos y

Energías en la autorización, supervisión o validación de los contratos de suministro de crudo suscritos por YPF con la empresa Trafigura?". Entonces, para responder esta pregunta 2 basta con recordar lo que mencioné en la pregunta 1. Las atribuciones del Ministerio de Hidrocarburos y Energías no contemplan, repito, no contemplan la firma de contratos de importación, la firma de contratos de exploración. El inciso C es claro, del artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos. La supervisión sí corresponde al Ministerio. Pero como Ministerio no participamos en esta suerte... en esta operativa que es YPF. Para poner analogías que me parecen importantes: así como COMIBOL tiene es un brazo operativo, ¿no es cierto?, y el Ministerio de Minería tiene un carácter más de supervisión, es la misma relación entre YPF y el Ministerio de Hidrocarburos. YPF es el brazo operativo. Gracias.

**Pregunta número 3:** "¿Fue informado el Presidente del Estado sobre las condiciones económicas de estos contratos y en particular sobre el incremento del precio por barril respecto a contratos previos?". Esta es una pregunta que agradezco porque ayuda a explicar qué es lo que sucede y con todo el respeto que ustedes se merecen quisiera hacerlo de una forma muy sencilla. Antes de que entrásemos al gobierno, antes de noviembre del 2025, la anterior gestión firmó un contrato. Vamos a llamar a este contrato "Contrato Tipo 1", ¿de acuerdo?. Este Contrato Tipo 1 fue firmado antes y cuando nosotros entramos a administrar el Estado del Órgano Ejecutivo, el bien mayor, lo que se quería en ese momento, era abastecer con gasolina y diésel al país. Entonces, como este era el bien mayor y además se debía a las empresas abastecedoras de combustible más de 900 millones de dólares, entonces YPF continúa, da continuidad a estos contratos porque el bien mayor era el abastecimiento. Por eso el contrato 1 permanece vigente noviembre y diciembre.

En diciembre de año 2025 se invita a más de 115 empresas, como lo mencionaron en una pregunta, a más de 115 empresas se invita para que presenten sus propuestas. Es lo que quizás erróneamente se llama que es una adjudicación directa; no, se hace una invitación. Resultado de esta invitación quedan algunas empresas elegidas porque ofrecen las condiciones económicas mejores, y a este vamos a llamar "Proceso 2". Entonces tenemos Proceso 1 y Proceso 2. Resulta en una lista de empresas y esto es muy interesante: en el Proceso 2 hay la lista evidentemente con las primas y todo lo que voy a hablar después, pero este Proceso 2 no culmina en una firma de contratos de Proceso 2. Lo que había era una firma de contrato de Proceso 1. Por tanto, cuando se informa que Proceso 2 tenía toda esta suerte de quejas en la prensa y todo eso, entonces no solo el Presidente, sino todos nosotros a través de los medios vemos que aquí había alguna susceptibilidad y por eso Proceso 2 no sigue. Y no se firma un contrato de Proceso 2. Y como no se firma un contrato de Proceso 2, no hay daño económico al Estado. Porque en ningún momento el Proceso 2 culminó en la firma de un contrato. Los contratos existentes vienen de Proceso 1. En Proceso 1 hubo adendas después que las comentaré posteriormente.

**Pregunta 4:** "¿Por qué YPF optó por la modalidad de invitación directa conforme al informe YPF 19/2026 en lugar de un proceso competitivo que permita reducir costos y proteger el

interés económico del Estado?". Bueno, como mencioné, en este afán de supervisión que hacemos nosotros a YPF, se consulta a YPF todos estos elementos para tener un juicio de valor. Y lo que YPF comunica al Ministerio de Hidrocarburos es que la invitación se hace a muchas empresas, más de 155, y estas empresas resultado de esta investigación tienen o presentan propuestas en el marco de un proceso competitivo. Entonces no son dos eventos excluyentes: invitación a muchas empresas con un proceso competitivo. Uno puede invitar a muchas empresas y aún tener procesos competitivos, porque la competencia, como decimos los economistas, la competencia perfecta acerca el precio a los costos marginales de producción. Y es por eso que uno acepta la competencia, el libre mercado nos permite tener bienes y servicios a los menores costos posibles favoreciendo al consumidor.

**Pregunta 5:** "¿Qué otras empresas fueron invitadas en este proceso y cuáles fueron los precios ofertados en comparación con los de Trafigura?". Como lo mencioné también cuando gentilmente me invitaron a la Cámara de Senadores, más de 155 empresas se presentaron, tenemos la lista acá, y ellos presentaron varias propuestas de las cuales quedaron entre cuatro o cinco que los comentaré posteriormente.

**Pregunta 6:** "¿Cuáles fueron los criterios técnicos financieros o logísticos que justificaron contratar con Trafigura pese a que sus precios por barril resultan significativamente superiores a los del contrato anterior?". Esta pregunta asume o presupone lo siguiente: que los precios por barril resultan significativamente superiores a los del contrato anterior. De acuerdo a información recibida por YPF, el problema no está en los precios, está en las primas. No en los precios. La prima es un monto de dinero que está por encima del precio, por eso se llama prima. Entonces, en este sentido, los precios, como lo mencioné anteriormente, varían, oscilan en el tiempo. Y comparar los precios de un mes con los del otro mes quizás no es satisfactorio, no es razonable desde un punto de vista práctico, académico, logístico, qué sé yo, porque los mercados de los *commodities* van cambiando. Lo que sí llama la atención, y eso es lo que voy a explicar después, son las primas, que justamente vienen las siguientes preguntas.

**Pregunta 7:** "¿Cómo explica el Ministerio que, tratándose del mismo producto con especificaciones técnicas similares y en los mismos puntos de entrega, el precio por barril haya pasado de 9,10 a 20,88 en Pocitos y 18,41 a 22,82 dólares en Arica?". Bueno, evidentemente aquí hay un problema conceptual en la pregunta porque se refiere al precio cuando está hablando realmente de las primas, ¿no?. Entonces, en un afán de ser transparente, voy a responder la diferencia en primas, no en precios. Ahora, lo que se está haciendo es comparando las primas que recibía Botrading o las que pagaba YPF a Botrading contra las primas que vienen de lo que llamamos el Proceso 2 que no culmina en contrato. Pero bueno, vamos a suponer que estas primas son comparables.

Primero, al comparar con las primas de Botrading, no se toma en cuenta en esta pregunta que aún a Botrading se le pagaron primas por encima de los 20 dólares por barril. En este caso hubo un problema que los economistas llaman sesgo de selección. ¿Por qué hay un problema de sesgo de selección? Porque de un conjunto de primas que se le pagó a Botrading

solo se escogieron aquellas primas donde la diferencia con las primas del Proceso 2 que no concluyen en contrato son, digamos, menores. Pero es necesario entender que con Botrading también se tuvo primas cercanas o mayores a 20 dólares por barril. Eso es lo que informó YPF al Ministerio.

Ahora, ¿por qué estas primas son distintas? Porque resulta que a Botrading le pagaban casi casi al contado. Entonces, como le pagaban casi al contado, le generaban un flujo financiero potente a Botrading, de tal suerte que podía ofrecer una prima menor. Y además, al ser un combustible import... perdón, un petróleo importado desde Argentina, los procesos de tipo de cambio en Argentina, de devaluación en Argentina son distintos en ambos periodos de tiempo. En este sentido, al tener condiciones mucho más favorables Botrading, entonces puede ofrecer unas primas más bajas.

En el Proceso 2 de diciembre del 2025 que no concluye en un contrato, hasta enero 2026, se le pide a los que abastecen con crudo la posibilidad de que YPF les pueda pagar 120 días después. Básicamente se les está pidiendo a las empresas que abastecen con esto un crédito de 120 días. Entonces este crédito genera un costo financiero que se refleja en una prima más alta. Y dicho sea de paso, dentro del Ministerio cuando YPF nos informó esto, nos llamó la atención que se esté defendiendo a Botrading, a los casos de Botrading, y se toma como un *benchmark*, como algo positivo, lo que se hizo con Botrading cuando realmente lo de Botrading tiene muchos vicios que es necesario explorar.

**Pregunta 8:** "¿Existe algún estudio técnico, informe económico o análisis de mercado que respalde y justifique este incremento abrupto en el precio del barril en un periodo tan corto?". Bueno, realmente aquí me voy a ceñir a la pregunta. Los precios del barril de petróleo cambian de un momento a otro; hay muchos estudios en la literatura, demasiados estudios en la literatura que nos mencionan que los precios cambian día a día, hora tras hora de hecho, ¿no?. Porque aquí la pregunta se refiere a los precios del petróleo. Entonces los precios del petróleo responden a los fundamentales que a veces se llaman, que son las condiciones de oferta o demanda, o responden a las condiciones de especulación que generan los mercados internacionales en el precio del petróleo. Es por eso que los precios de estos *commodities* varían de un día al otro, de un momento al otro de hecho.

**Pregunta 9:** "¿Puede confirmar o desmentir que estas diferencias de precio estarían generando un sobre costo mensual superior a 3 millones de dólares y cercano a 4 millones de dólares mensuales para el Estado?". Esta pregunta es muy interesante porque esta pregunta me permite reafirmar el hecho de que Proceso 2, Proceso 2, no deriva en un contrato. Y al no derivar en un contrato firmado, no hay daño económico al Estado. Porque en ningún momento el Proceso 2 culminó en la firma de un contrato.

**Pregunta 10:** "¿Cuál es el impacto económico total estimado en estos contratos durante su vigencia para YPF y para el Tesoro General de la Nación?". Repito la respuesta de la anterior pregunta: Proceso 2 no tiene un contrato y por tanto no se puede estimar este tipo de impacto

económico.

**Pregunta 11:** "¿Desde la perspectiva de la gestión pública responsable considera usted razonable y eficiente pagar precios por barril sustancialmente superiores a los contratos anteriores en un contexto de restricción fiscal?". Razonable y eficiente y prudente. Porque si los precios internacionales, no las primas... aquí la pregunta se refiere a los precios... si los precios internacionales cambian en el tiempo, es necesario pagar para que el consumidor tenga el abastecimiento asegurado, ¿no?. Entonces desde un punto de vista económico y de gestión pública el bien mayor es otorgar petróleo al mercado boliviano a los precios internacionales del crudo. Una vez más repito: no me refiero a las primas, me refiero a los precios.

**Pregunta 12:** "¿En caso de verificarse un sobreprecio qué medidas inmediatas ha adoptado o adoptará el Ministerio para evitar la continuidad de daño económico al Estado?". Agradezco la pregunta porque esta pregunta me devuelve al inciso C del artículo 21 de la Ley 3058. Este inciso C dice: supervisar como atribución del Ministerio de Hidrocarburos y Energía. Supervisar el cumplimiento de disposiciones legales y normas en materia de hidrocarburos. Entonces, en este afán de supervisión que tiene el Ministerio, ya se hizo una solicitud de investigación por parte del Ministerio a YPF para que explique todo esto, porque esa es nuestra tarea como Ministerio.

**Pregunta 13:** "¿Quiénes fueron las autoridades y funcionarios de YPF que recomendaron aprobaron o suscribieron estos contratos y bajo qué informes técnicos sustentaron su decisión?". Bueno, respecto a Proceso 1, eso corresponde a la gestión del señor Armin Dorgathen, ¿de acuerdo?. Y respecto al Proceso 2, eso no deriva en enero y febrero en un contrato firmado. ¿Por qué me refiero a febrero? Porque estas... esta petición se hace con fecha de febrero.

**Pregunta 14:** "¿Se ha dispuesto o se dispondrá una auditoría investigación interna o revisión contractual para establecer responsabilidades administrativas civiles o penales por estos hechos?". Sí, como lo mencioné anteriormente, no solo por este tema sino por todo lo que pasó en meses pasados que incluye 2025, de 2024, el Ministerio solicita una investigación para ver todo lo que sucedió en YPF. Y quisiera con el mayor respeto a los assembleístas indicar que los temas de calidad de la gasolina, como yo expliqué con Senadores, ya se tenían desde antes de noviembre de 2025 y de hecho presenté pruebas al respecto.

**Pregunta 15:** "¿Puede garantizar ante el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional que estos contratos no son lesivos al Estado y que no se está favoreciendo a intereses privados en perjuicio del pueblo boliviano?". Excelente pregunta. Porque Proceso 2 no derivó en un contrato. Entonces no podemos hablar sobre este contrato hasta febrero de 2026. Muchas gracias."